

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2023ER0002050 - SDQS No. 908772023.

A los 13 días del mes de marzo de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0002050 - SDQS No. 908772023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0002534
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 03/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2023EE0002534 en siete (7) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 17 marzo del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
 Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 10 de Marzo de 2023

No Radicado : 2023EE0002534

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0002050** - SDQS No. **908772023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
230304

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C., marzo de 2023.

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0002050 – SDQS No. 908772023.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, tuvo conocimiento del caso a través de peticiones ciudadanas No. LM23000403 y SDQS No. 908772023, por lo que el pasado 19 de febrero de 2023 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 48 P No. 5 S – 26 sur (dirección corroborada Calle 48 P No. 5 F – 26 sur torre 4), barrio Los Molinos de la localidad de Rafael Uribe Uribe, por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA.

Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, el propietario del predio informó que hace aproximadamente tres (3) meses unos arrendatarios abandonaron el canino en el predio. Desde ese momento los vecinos del sector se han hecho cargo del canino para el resguardo y alimentación. La persona reportó también que hace aproximadamente dos (2) meses el canino llegó con lesión en su miembro anterior derecho. Durante la visita se pudo evidenciar que es un canino geronte en habitabilidad de calle.

Por lo anterior se procede a hacer el traslado a Brigadas Médicas mediante radicado UN002866 para que de acuerdo a sus funciones se proceda con la valoración del animal.

En ese sentido, el día 07 de marzo de 2023 se realizó visita por parte del equipo de Brigadas Médicas del IDPYBA en la dirección ya mencionada, pero no se pudo materializar, debido a que al llegar al punto indicado no se encuentra al responsable del animal, seguidamente se realizó la búsqueda del canino en el sector y se logra ubicarlo, sin embargo el canino no permitió valoración médica, por lo que se reprogramará la visita para el 27 al 31 de marzo del presente año.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura,

análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*, los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

"(...)

- 1. Que no sufran hambre ni sed;*
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

(...)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

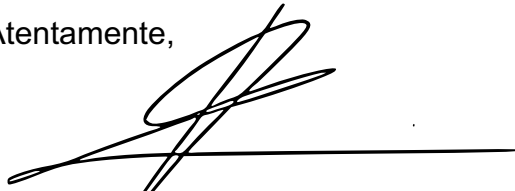
Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al

animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web www.animalesbog.gov.co, y así mismo hacer uso de ellos.

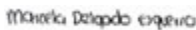
Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios – Actas de visitas

Elaboró: Erika L. Rodríguez C., Contratista SAF 

Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos		FECHA DE LA DILIGENCIA		HORA INICIAL: 9:40 HORA FINAL: 10:58	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA		Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☐	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☒ No Especificado ☐			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA		Visita verificación condiciones de Bienestar	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐	
Número de documento:		de		Género: ☐ F ☒ M ☐ Otro ☐ Edad:	
Dirección de la diligencia:		Calle 46P # 55 26 sur INT 4 correcto Calle 46P # 5F 26 sur INT 4		Estrato: 2	
Localidad:		Barrio:		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐	
Número de documento:		de		Género: ☐ F ☒ M ☐ Otro ☐ Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos ☐ Adultos mayores ☐ Menores ☐ Infancia ☐ Discapacidad ☐	
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐			
¿Se deja comunicación?:		No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☒ ¿Cuál? Canino Conducta calle			
El tenedor reprogramó:		Plazo (días): / Tipología de la Petición Gravedad Leve ☐			
Proxima actuación:		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐			
Fue posible observar el animal:		Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐			
Observaciones adicionales:		Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Estado: Trasladar caso al equipo de urgencias veterinarias informando que hace aproximadamente hace tres meses unos arrendatarios abandonaron el canino en el predio, el y los vecinos se han hecho cargo del canino para el resguardo y la alimentación. Reporta que hace aproximadamente dos meses el canino llegó con lesión en su miembro anterior derecho. Se puede evidenciar canino geronte en habitáculo de calle con			
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: / No. Animales: /			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.			
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:		No aplica ☒			
Solicitar al propietario (s) la entrega que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 1 de la Ley 2054 de 2016, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en la medida de lo posible, se encargará de devolver el animal al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en su Carrera 30 No. 45-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Preselecciones Insurgencia en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que se presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de acuerdo a las cuentas detalladas en el presupuesto de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no comparecer en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 119 de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo/plaza: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) animal(es) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anejados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?				Número de Conceptos pendientes	

	PROCESO SALUD INTEGRAL A LA FAUNA		
	ACTA DE INTERVENCIONES PROGRAMA		
	BRIGADAS MÉDICAS PARA CANINOS Y FELINOS		
	Código: PM01-PR05-	Versión: 1.0	

Fecha: 4-03-2023	Hora: 10:59		
No. Petición / Incidente: UN1002866	No. Brigada/ Folio:		
Tipo de intervención: ☐ Jornada Masiva ☒ Visita de Atención Prioritaria ☐ Estrategia Huertitas de la calle ☐ Hogares de paso de Protecciónistas ☐ Operativo			
Datos del solicitante Nombre: [Redacted] No. Identificación: [Redacted] Teléfono: [Redacted]			
Datos de la intervención Dirección Notificada: U48P#5f-26 sur Barrio Molino Sur Localidad La Candelaria			
Resultado de la intervención ☒ Fallida ☐ Efectiva			
Motivo de intervención fallida ☐ No se encuentra el animal notificado ☐ Dirección incorrecta o inexistente ☒ El animal no permite la atención ☐ Ausencia de cuidador y/o tenedor ☐ No se permite el ingreso ☐ Otro, ¿Cuál?			
Observaciones Se realiza previa comunicación al número notificado en donde contacta ciudadano quien prefiere no identificar el cual da indicaciones puntuales de la ubicación del mismo refiere que el propietario es el señor [Redacted]. Al llegar al punto notificado el señor [Redacted] no se encuentra en el domicilio. Se realizó búsqueda del canino en el sector se ubica sin embargo el canino no permite valoración médica. El canino pasa mucho tiempo en la calle y en la noche lo resguardan en el domicilio. Se sugiere programar nuevamente visita (finalizando el mes de marzo)			
Firma como Testigo de la intervención Manifiesto que firmo de manera libre y voluntaria, autorizo al Instituto para el manejo de mis datos personales de acuerdo con la Ley 1581 de 2012.			
Nombre	No. Documento	Firma	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	
Médico Veterinario responsable de la intervención			
Nombre	M.P.	Firma	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	